

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2019-9799 *Aprobación definitiva del Reglamento Interno del Servicio EnNojate 365.*

El Pleno del Ayuntamiento de Noja en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2019, aprobó inicialmente el Reglamento Interno del Servicio EnNojate 365 del Ayuntamiento de Noja.

Habiendo sido sometido el citado expediente al trámite de información pública durante treinta días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 175, de 11 de septiembre de 2019, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al respecto, con lo que dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación íntegra de la mencionada Ordenanza, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO ENNOJATE 365 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOJA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce al Municipio la facultad para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de Noja.

La población juvenil del Municipio constituye un grupo vecinal que también exige la recepción específica de determinados servicios, deportivos, sociales, etc., que faciliten la ocupación del tiempo libre y de ocio. La necesidad, por tanto, de incluir la prestación de nuevos servicios municipales que atiendan de forma expresa a los jóvenes del Municipio, se hace necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule el acceso a dichas instalaciones, su uso, así como su organización y funcionamiento.

El presente Reglamento, fruto de la potestad reglamentaria y de auto-organización reconocida a las Entidades Locales en el artículo cuarto de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pretenderá definir el contenido del servicio EnNojate 365 y establecer los procedimientos para su acceso y utilización, las normas de régimen interno, así como determinar los órganos de control del mismo.

Artículo 1. Denominación y objeto.

El programa EnNojate365 será un servicio público comunitario de titularidad municipal derivada de la Concejalía de Juventud, cuya finalidad será ofrecer una alternativa estable durante el tiempo libre y de ocio educativo entre los jóvenes del Municipio y aldeaños.

El presente Reglamento contendrá las normas de acceso y funcionamiento por el que ha de regirse el servicio EnNojate365, así como los derechos, obligaciones y condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones y demás servicios del mismo.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Artículo 2. Objetivos.

- 2.1. Proporcionar a los/as jóvenes la infraestructura y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar en armonía, y propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático y de cooperación entre todos/as.
- 2.2. Disponer de un espacio para los/las jóvenes, donde puedan realizar múltiples actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad.
- 2.3. Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece el servicio EnNojate 365, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre.
- 2.4. Incrementar la participación activa de los/as jóvenes en campañas de prevención y de mejora de hábitos saludables con el fin de mejorar su calidad de vida.
- 2.5. Favorecer hábitos de participación juvenil, en base al diálogo, la búsqueda de consenso y la codecisión, incorporando al joven al mundo de las responsabilidades individuales, sociales y comunitarias.
- 2.6. Promocionar la cultura, las tradiciones y el folclore de la zona, entre la población juvenil y fomentar su participación activa en los diferentes eventos culturales.
- 2.7. Apostar por la educación y la formación como punto de partida hacia un futuro de calidad entre los jóvenes.
- 2.8. Potenciar el descubrimiento de otras culturas e idiomas apoyando la idea de globalidad e interculturalidad.
- 2.9. Tomar consciencia, tanto a nivel local, como a nivel global, de la repercusión de nuestros actos en el medio ambiente mediante la sensibilización y, posteriormente, la participación activa por la causa.

Artículo 3. Ubicación.

El Ayuntamiento de Noja determinará la ubicación del servicio EnNojate365 dentro de sus propias instalaciones municipales.

La ubicación de algunas actividades podrá variar en función del tipo de actividad a desarrollar, la climatología e incluso del momento de realización de las mismas.

Cuando el servicio EnNojate365 considere oportuno el cambio de ubicación (teniendo en cuenta las reflejadas en 3.2), se deberá solicitar por escrito y cumpliendo el procedimiento habitual establecido por el Ayuntamiento de Noja.

Artículo 4. Instalaciones.

Las instalaciones del servicio EnNojate365 estarán pensadas y dispuestas para el disfrute de todos/as los jóvenes, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente.

El mal uso y/o abuso de las instalaciones podrá acarrear medidas y sanciones disciplinarias importantes, en beneficio del colectivo juvenil y del óptimo aprovechamiento de las mismas.

Artículo 5. Usuarios.

El uso de este espacio será por jóvenes de 12 a 30 años.

Los jóvenes que cursen 6º de Educación Primaria, es decir, que cumplan 12 años durante ese año, también tendrán el acceso permitido con la intención de que antes de comenzar la plena adolescencia, y la educación secundaria obligatoria, adquieran unos hábitos y rutinas que puedan mantenerse y madurar en el tiempo.

Todos los/las usuarios/as que quieran acceder a las instalaciones del servicio EnNojate365, y disfrutar de sus servicios, deberán estar en posesión del CARNÉ ENNOJATE365. La solicitud de dicho carnet se deberá realizar en las mismas instalaciones donde se desarrollará el servicio.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Los requisitos mínimos necesarios para poder solicitar el CARNÉ ENNOJATE365 serán:

- Cumplir los 12 años durante el año en el que se desea acceder al servicio EnNojate365.
- No tener más de 30 años de edad.

Artículo 6. Horario del servicio EnNojate365 (mínimos establecidos).

Horarios de invierno:

De miércoles a viernes: De 10:00 a 13:30 horas y de 17:00 a 20:00 horas.

Sábados y domingos: De 16:00 a 20:00 horas.

Horario de verano:

De martes a jueves: De 10:00 a 13:30 horas y de 18:00 a 21:00 horas.

Viernes y sábados: De 18:00 a 22:00 horas.

Artículo 7. Horarios específicos.

A efectos de posibles actividades o fechas especiales y/o periodos vacacionales, el servicio EnNojate365 podrá tener previstos horarios específicos, con la intención de acomodarlos a los requerimientos logísticos y de organización y de la propia programación, incluso a las necesidades e intereses de los propios usuarios. Es por ello que, en cualquiera de estos casos, se podrá establecer modificaciones al respecto, intentando en todo momento que sean temporales y que no afecten al buen funcionamiento del servicio.

Artículo 8. Cierre de las instalaciones del servicio EnNojate 365.

Igualmente, las instalaciones del servicio EnNojate365, dentro de su programación habitual de actividades especiales externas, podrá cerrar las instalaciones cuando

éstas se organicen con un grupo representativo de jóvenes y coincidan con el horario habitual. En la mayor parte de los casos, esta medida significará el cierre de las instalaciones del servicio EnNojate365 por el día o días que la actividad se desarrolle fuera del recinto.

Artículo 9. Turnos de utilización de los materiales juegos y préstamo de espacios.

Los turnos de utilización de los materiales y juegos del servicio EnNojate365 estarán establecidos siempre en función de las demandas de sus usuarios/as, buscando en todo momento el disfrute de la mayor parte de ellos/as.

El servicio EnNojate365 podrá prestar las diferentes estancias y espacios del servicio a los usuarios/as, siempre que sea por una causa justificada para el técnico responsable del servicio y se considere apropiada por el mismo.

Para solicitar un espacio se deberá cumplimentar, previamente, la solicitud modelo (ANEXO II)

Solo podrán realizar solicitudes de préstamo los/las usuarios/as del servicio EnNojate365.

Si en algún caso coincidieran en fecha más de una solicitud, se le prestará el espacio a la primera solicitud aceptada.

Artículo 10. Protección de datos.

La empresa adjudicataria, si la hubiese, será la responsable de la protección de datos hasta el momento en que cese su actividad, todos los datos recopilados pasarán, en ese momento, a ser propiedad del Ayuntamiento de Noja, teniendo éste que responsabilizarse de su debida protección y/o destrucción.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

El adjudicatario deberá estar al tanto de la normativa y legislación vigente en cuanto a protección de datos se refiere.

En caso de no existir una empresa adjudicataria, y que la gestión fuese llevada a cabo directamente por parte del ayuntamiento de Noja, éste será el responsable de su debida protección y/o destrucción según la normativa y legislación vigente.

Artículo 11. Deberes de los/as Usuarios/as.

Como espacio comunitario y público al servicio de los/as jóvenes, el servicio EnNojate 365 del Ayuntamiento de Noja prevé una serie de deberes con los que se busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todas las actividades. El cumplimiento de dichos deberes, que será evaluado y supervisado de forma periódica y de acuerdo a las necesidades del entorno.

Dichos deberes son los siguientes:

- a) Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material del servicio EnNojate365 dentro y fuera del mismo.
- b) Tratar de forma respetuosa a los/as usuarios/as y a los/as responsables del servicio EnNojate365 dentro de las instalaciones y en todas las actividades que se generen interna o externamente.
- c) Cumplir los trámites administrativos para el disfrute de las actividades que así lo requieran.
- d) Abonar las tarifas y cantidades previstas para la participación en Actividades Especiales o Talleres, según la Ordenanza Fiscal que se apruebe en su caso.
- e) Cumplir con los turnos que correspondan de juego y uso de instalaciones.
- f) Cuidar de sus utensilios personales (juegos, mochila, ropa, etc.), ya que el servicio EnNojate365, NO SE HACE RESPONSABLE de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.
- g) Avisar al Equipo del servicio EnNojate365 sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o área de las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.

Artículo 12. Derechos de los/as Usuarios/as.

Dentro del marco de atención y apoyo integral que el Ayuntamiento de Noja desea prestar a los/as jóvenes a través del servicio EnNojate365, se quiere potenciar los derechos de éstos contemplados en las distintas Declaraciones, y que de forma esquemática incluiría sin detrimento de otros los siguientes supuestos:

- a) Disponer de los juegos, equipos, espacio, materiales e instalaciones en general, propias del servicio EnNojate365, en los horarios y condiciones establecidas y en las formas reservadas para ello.
- b) Ser tratados/as de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarios/as como de los/as responsables del servicio EnNojate365.
- c) Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera de la ubicación de servicio EnNojate365, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.
- d) Proponer ideas, sugerencias, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos/as los/as usuarios/as del servicio EnNojate365, como una vía permanente de escucha y desarrollo de los/as jóvenes dentro del ámbito municipal.

Artículo 13. Admisión e Incidencias.

El servicio EnNojate365 puede reservarse el Derecho de Admisión el cual está reconocido en el Artículo 59.1 e) del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Actividades Recreativas, extendiéndose su campo a todo tipo de establecimientos destinados al público, independientemente de que sean de titularidad pública o privada.

Para acceder a las instalaciones del servicio será necesario presentar un carnet de acceso que se entregará previa solicitud, que en el caso de los menores de edad deberá ser entregada y firmada por los padres, madres o tutores.

Para cualquier incidencia que pueda tener lugar en las instalaciones del servicio EnNojate365 se remitirá un informe escrito de los responsables del mismo a la Concejalía de Juventud.

Artículo 14. Prohibiciones del servicio EnNojate365.

A efectos de un normal funcionamiento del servicio EnNojate365 del Ayuntamiento de Noja, sin perjuicio de ninguno de sus usuarios/as, y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se han previsto ciertas prohibiciones en la utilización y uso de las mismas, siempre en la búsqueda del bien común y del correcto mantenimiento de todas las instalaciones y servicios de EnNojate365.

Las prohibiciones están sujetas al proyecto del servicio de juventud de Noja y a los parámetros legislativos y reglamentos en los que se sustentan los Centros Juveniles con este perfil y cuyos objetivos son semejantes a los del servicio EnNojate365 siempre de conformidad con la promoción de los/as jóvenes y el respeto por sus derechos.

Su incumplimiento puede acarrear sanciones, que serán impuestas de acuerdo a las circunstancias y condiciones en que se sucedan los hechos, así como al historial que para tales efectos puedan tener los/as usuarios/as, y sujetas al Reglamento Interno en sus artículos sobre los tipos de sanciones.

De acuerdo a las disposiciones anteriormente descritas queda prohibido:

- a) Fumar en cualquiera de las áreas, actividades y horarios del servicio EnNojate365, ni en su entorno más próximo.
- b) Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios del servicio EnNojate365, independientemente de la participación especial de adultos en torno a festividades particulares.
- c) Igualmente, el ingerir bebidas alcohólicas, drogas o fumar en actividades organizadas por el servicio EnNojate365 fuera de las instalaciones, mientras los/as usuarios/as se encuentren bajo responsabilidad directa del Equipo del servicio.
- d) Colocar carteles, hacer dibujos o pintar en paredes. Así mismo, no se permite el proselitismo que instigue a la violencia, el racismo, el rechazo en todas sus modalidades o los actos sexuales que vayan en contra de las buenas costumbres y de la buena imagen del servicio EnNojate365.
- e) Ver páginas en Internet de contenido pornográfico, xenófobo, violento, racista o que inviten a la omisión o ruptura de los valores y buenas costumbres, así como programas o películas en televisión con estos contenidos. El incumplimiento de estas normas supone la pérdida del derecho al uso de este servicio y las sanciones previstas en este Reglamento.
- f) Utilizar materiales que sean susceptibles de autorización sin haberlo notificado al Equipo de Dinamizadores del servicio EnNojate365.
- g) Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como en el caso de invidentes.
- h) Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencie el descuido pronunciado o un acto con alevosía.
- i) Utilizar ciertos accesos o áreas ajardinadas de entrada a las instalaciones para reuniones informales que ofrezcan una imagen negativa del servicio EnNojate365 de Noja.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Artículo 15. Faltas leve y sanciones.

Se consideran faltas leves los siguientes comportamientos:

- a) La actitud agresiva o poco respetuosa con los/as demás usuarios/as o con el personal laboral y/o responsable del servicio EnNojate365.
- b) No cuidar convenientemente las instalaciones y el material.
- c) Sentarse sobre las mesas de ordenadores, televisores juegos, etc....
- d) Pisar las mesas, sillas sofás y demás mobiliario.
- e) Jugar con materiales con fines distintos a los previstos para su uso.
- f) Rayar o pintar paredes, piso, columnas, materiales o equipos que no impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado. (Ej. Marcar un nombre que pueda borrarse en una puerta, hacer rayones en un azulejo, etc.).
- g) Lanzar con alevosía material del centro contra el piso o pared o a cualquier persona presente.
- h) Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.
- i) Correr o gritar de forma estridente e intencional, llamando la atención de los/as presentes de forma negativa e intimidatoria.
- j) No seguir las indicaciones del personal laboral y/o responsable del servicio EnNojate365.

Las faltas leves conllevan, según el caso, la retirada temporal del usuario de la actividad que está realizando, su apercibimiento para que desista de su actitud y la restitución de los materiales a su estado original.

Artículo 16. Faltas grave y sanciones.

- a) Agresión Verbal entre usuarios/as: Se buscará el arreglo verbal entre los afectados, en presencia de los Dinamizadores del Centro, como muestra de buena voluntad en el mejoramiento de las relaciones interpersonales. En caso de no llegar a un arreglo se expulsará a las personas implicadas dos semanas.
- b) Agresión Física entre Usuarios/as: Se buscará el arreglo verbal entre los afectados, se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades. La falta de acuerdo acarreará la expulsión de los implicados por dos meses.
- c) Pérdida, daño responsable o sustracción intencional: Se obligará a reponer el material y se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. En aquellos casos que así lo requieran, se podrá compensar la reposición del material por trabajos comunitarios. En caso de no llegar a un acuerdo se expulsará a los implicados hasta la reposición del material.
- d) Agresión Verbal a Responsables: Expulsión por dos semanas y realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida.
- e) Agresión Física a Responsables: Expulsión por dos meses y realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades.
- f) Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios del servicio EnNojate 365: expulsión por dos semanas y realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida.
- g) Reincidencia, en cualquier caso: Expulsión indefinida y denuncia a las autoridades según la gravedad de las faltas cometidas.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Artículo 17. Consejo Disciplinario y procedimiento sancionador.

El Consejo Disciplinario del servicio EnNojate365 estará compuesto por el Concejal de Juventud en calidad de presidente; dos miembros del Equipo de dinamizadores del servicio EnNojate365 en calidad de vocales y un secretario, nombrado por el Concejal de Juventud que actuará con voz, pero sin voto. Su función es la de imponer y regular todas las sanciones disciplinarias, tanto las establecidas en este reglamento como aquellas que pudiesen surgir en un futuro.

Para el levantamiento de una expulsión indefinida, el afectado/a deberá realizar un escrito al Consejo Disciplinario del servicio EnNojate 365, especificando su arrepentimiento y su deseo de cumplir con las sanciones que en su caso se establezcan.

Noja, 31 de octubre de 2019.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

ANEXO I

ADQUISICIÓN DEL CARNET EnNojate365

Para el adecuado desarrollo de los Servicios EnNojate 365, la Concejalía de Juventud del Ilustrísimo Ayuntamiento de Noja, establece el "CARNÉ ENNOJATE365" como un documento personal e intransferible, de carácter obligatorio, para poder hacer uso de aquella o aquellas Instalaciones y servicios, y según las condiciones de uso que en cada momento determine la propia Concejalía.

La solicitud establecida para la expedición de dicho CARNÉ, deberá ser cumplimentada y firmada por el/la solicitante y por el padre/madre/tutor/a (en caso de menores de edad), y con dicha firma se declara que se conoce, acepta y compromete a respetar las condiciones de uso de las Instalaciones y servicios referidos.

Asimismo, con la citada firma, los usuarios y/o sus representantes legales, se hacen responsables de las consecuencias que se puedan derivar del incumplimiento de las condiciones de uso.

A la solicitud del CARNÉ, deberá acompañarse de fotocopia del DNI del/de la solicitante, así como fotocopia del DNI del padre, madre o tutor/a, en todos los casos en que se trate de menores de edad (menores de 18 años).

En cada uso de las Instalaciones y servicios establecidos por la Concejalía de Juventud, será obligatorio presentar el CARNÉ ENNOJATE365 al personal de las instalaciones y servicios, quedando este en poder de dicho personal, siendo devuelto al usuario al finalizar cada uso de las Instalaciones o Servicios, y haya sido comprobado que todo ha quedado en el mismo buen estado en que se recibió.

La solicitud del CARNÉ ENNOJATE365 de deberá realizar en las mismas instalaciones donde se desarrollará el servicio EnNojate365.

Los requisitos mínimos necesarios para poder solicitar el CARNÉ ENNOJATE365 serán:

- Cumplir los 12 años durante el año en el que se desea acceder al servicio EnNojate365.
- No tener más de 30 años de edad.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

- CUOTAS:

Jóvenes sin CARNÉ JOVEN: 20 euros.

Jóvenes con CARNÉ JOVEN EUROPEO: 10 euros.

Jóvenes con CARNE JOVEN EUROPEO Y QUE PARTICIPEN EN LAS ACTIVIDADES DURANTE TODO EL AÑO: 3 euros.

SOLICITUD DEL CARNÉ JOVEN

ANEXO II

SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE ESPACIOS

2019/9799

CVE-2019-9799